



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 1 JUL. 2022

REF: EJECUTIVO

No. 1100140030-05-2021-00339-00

DEMANDANTE: JOSE ARBEY GOMEZ

DEMANDADO: ISRAEL RODRIGUEZ LUGO.

Teniendo la documenta que antecede, se Dispone:

1.- Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al Dr. **Hamixon Leal Chilatra**, como apoderado judicial de del ejecutado en los términos y para los efectos del poder visible consecutivo 07 del expediente digital c.1.

2.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Israel Rodríguez Lugo**, se notificó de la presente acción de manera personal conforme a través de apoderado, quien dentro del término legal concedido allegó documental afirmando el **pago de la obligación**. Sin embargo, como no se dan las presupuestos del inciso 3° del art 461, nótese que la documental aportada no reúnen los requisitos de la norma en mención, (...) *“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan **liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso.**”* (...) (destaca).

No obstante lo anterior, requiérase a la parte demandante para que, se pronuncie sobre la documental allegada por la pasiva (documento 10 del plenario digital C.1)

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del 05 JUL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria